

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2021-00108

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por VYCTORIA MEDINA SÁENZ, contra PAOLA SÁENZ VALDERRAMA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGAR** copia auténtica del título base de la ejecución y con el que se pretende el cobro, esto es, la resolución de la Comisaría de Familia de Palmira del día 28 de febrero de 2018, o las que contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada por concepto de alimentos a favor de la demandante.
- 2. Discriminar** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, mes a mes y año por año y totalizar. Lo anterior por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo y teniendo en

cuenta el título ejecutivo con el que pretende soportar la presente acción.

3. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **manifieste** la forma en fue obtenido el correo electrónico de la parte demandada y, allegue, además, las evidencias correspondientes.

4. **ALLEGUE** poder debidamente suscrito por la apoderada, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso y artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Adecúese la demanda en un nuevo texto para mayor comprensión.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

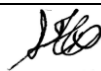
ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. **16** HOY **24** DE MARZO DE 2021

LSMV/



LIVIA TERESA LAGOS PICO

SECRETARIA